

ANNEXOS

1

(D. 8-9.)

Avisos de la entrada del Rey nuestro Señor en Zaragoza, el Iuramento, fiestas y regozijos que le ha hecho la ciudad a 13 de enero 1626, y el salir su Magestad a caça, y el presente que le hizo a la buelta. Con licencia de los superiores. En Barcelona, en casa de Sebastián y Iayme Matevad, delante de la Retoría de Nta. Señora del Pino. Año MDCXXVI.

(Escut a la portada. Inicial ornada. Palau 20650. Festes, obsequis i burles gastades.)

Relación cierta y verdadera de la lastimosa inundación que a hecho el río Guadalquivir en esta ciudad de Sevilla y en otros lugares de la comarca y sus pérdidas. Sucedida este mes de enero deste presente año 1626. Sacada de una relación hecha en Sevilla y embiada a una persona principal de esta ciudad de Barcelona. Con licencia de los superiores. En Barcelona, en casa de Sebastián y Iayme Matevad. 1626.

(2 folis, 217 p. 155 mm. Inicial ornada. No figura en reculls. Exposa detalls de la catàstrofe.)

2

Copia de la sentencia dio su Mg. a los que por su parte avían de tratar con el Braço de los Hidalgos de Aragón.

Embiada por don Bernardo de Cardona, Arcidiano mayor y canónigo de Gerona a don Fran.º Aymerich, Capiscol y Canónigo y Vicario Gnal. de Gerona.

Habiéndome dicho que se cree se empezará a votar hoy sábado este negocio, y lo que sobre esto se ofrece, me ha parecido advertir lo siguiente :

Lo primero apruebo mucho que se intente en Sábado esta resolución, pues tratando jo este negocio sólo para asegurar mis Reynos, la Religión Cathólica y el mayor servicio de nro. Sr. Jesuchristo, es el más siguro fiador que se puede dar al successo, la interceción y dirección desá S.^a Madre y Señora nuestra. El mostrar los ejemplos de Génova, Ungría, Florencia, Modena, Parma y Urbino, hos lo permito por indiferente, no para que hagáis fuerça en ello. Porque podrían con rezón sentir y tener por desconfiança el parecer que necessita de consequencias de vassallos tan finos. Y assí sólo para exemplar de la exclusión, será bien os valgáys del por qué aquellos que no tienen entendida la materia, podrán conoser fácilmente que aquello que hazen conmigo. Potentados libres y soberanos, ni este tributo ni indignidad que mis propios vassallos lo tengan, y más, tales. Y es bien darlo a entender tan claro. Porque me consta que mis enemigos tratan encubiertamente en este lugar con personas que por todos caminos procuran inquietar los fieles ánimos de mis Aragoneses, para que no entiendan la justificación y conveniencia propia de lo que se les propone. Y bien sabe mi Consejo de Estado que le he ordenado que se procure encubrir esta gente mal intencionada, medroso de que el amor me tiene estos vasallos los comoviera a degollarlos todos en un punto, tanto me ffo de ellos, y tan poco me recato de lo que esos pueden hazer en los finez y leales corazones de este Reyno. No les hagáys oración, que paresca que creéis que lo habéys menester persuadir, porque con razón se agraviarían de ello. Diréysles sólo dos cosas de mi parte: con summa brevedad. La primera, que consideren quanto pueden assigurarse y fiar de Rey que en esta edad deja una hija (que dezeo mucho tener) tan pocos días después de nacida, a su muger, casa y todos aquellos reynos con tal tiempo y tanta descomodidad, por acudir a la seguridad y defensa de todos. Porque jo sólo sé el peligro en que se halla Aragón, quando me faltan medios sin culpa propria para mantener la guerra, donde se me vencerá, como será cierto faltando la hazienda, la tendrán en esos Reynos y en todos los demás (si vien con el valor natural que Dios les dio de que jo tanto me precio) forçosamente con miserable successo. La segunda, que consideren lo que me deven personalmente, pues para empeçar obra tan grande y establecerla en mi monarquía, elegí por proprio dictamen empeçar por este Reyno, fiando más dél que de todos los otros míos, por deberle todo este negocio entero, y no lo poco que hiziere en benir en ello habiendo venido todos los otros. Y dezildes que consideren últimamente que consideren qual me dexan de obligado haziéndome cierta mi confiança, quedándoles por deudor a ellos; a más de haver sido el primer Rey de España que ha assigurado en todos sus Reynos la Religión Cathólica y la paz. Con que ni yo he podido hazer más por ellos, ni Aragón puede hazer por Dios, por sí y por mí, cosa tan grande xamás. Dios encamine lo que fuera más servicio suyo.

En Balbastro, a siete de Hebrero 1626.

(D. 16v.)

Copia de la carta embió su Md. a la ciudad de Çaragoça.

Magníficos fieles y amados nuestros. Los avisos de los successos que se pueden temer de la colligación de tantos enemigos de nuestra S.^a Fe Cathólica se van continuando en forma tal, que es preciso para evitar los que sin perder más tiempo se dispongan a la defensa con las prevenciones necesarias. Para éstos me hallo tan falto de hazienda como se os ha representado en mi nombre y corriendo tanto riesgo en la dilación, he querido volveros a encargar la resolución, y que sea la que pide el aprieto ocasiones dando orden luego a vestros síndicos para que bengan en que se señale situación para tres mil trescientos treinta y tres hombres que vayan a servirme a donde conviniere, en la forma que tenéys entendido que se alisten hasta diez mil. Los que se exerciten en la disciplina militar, sin obligarme a que use de los medios que puedo en tan urgente necesidad, que se ayustan con las dispusiciones forales, que lo sentiría, porque no se entienda que faltáys al affecto y amor con que devéys corresponder a las muestras que he dado a la estimación que hago de essa Ciudad.

En Barbastro, a 12 de Hebrero de 1625.

De mano del Rey; estos renglones :

Hijos, insto con vosotros por vosotros mismos, porque hos amo como a padre, y veo que no conoséys lo que mejor hos está.

El Rey

Vt. Rs.

Prot. Villanueva

Vt. Rs.

Sin esta carta a embiado otra su Md. más apretada en una misma sustancia, últimamente.

Mas se dize que haviendo una carta (del tenor de las que embió a la Ciudad de Çaragoça) a la villa de Barbegal, lugar que dizen es de 200 vezinos, a una legua del Balbastro, le respondieron con otra diziendo :

La carta de V. Md. habemos bisto, y lo que por ello nos manda. Muy justo es que todos sus bassallos de V. M. le sirbamos con las bidas y haziendas. Determinamos perdellas antes que conseder un imposible, como lo que V. Md. pide.

Y Dios guarde a V. Md.

De Barbegal a...

(D. 18.)

Parece ser cosa convenientíssima lo discursado por un papel en razón de la unión de los reynos, sustento del Rey y custodia de las fronteras. Mas dúdase cómo ha de ser, cómo ha de durar y lo que dure qué ha de obrar, que no se aia conseguido el fin sin los medios, ahora nuevamente representados.

Adviértase primero que las cosas se sustentan más fácilmente por el camino que se adquieran, que no las cosas nuevas, y para ir respondiendo a las razones aprobando el principal intento del papel se repare en que las guerras primeras que tuvo el rey don Fernando el Católico con el Rey de Portugal sobre la successió de la corona de Castilla, no fue sólo servido de la dicha corona sino también de la de Aragón, que después acabadas éstas y hecha la unión de las dos coronas para la empresa de Granada, concurrieron muchas compañías y mucha gente particular de los reynos desta corona, con que se acabó la empresa.

Repárese también que las armas de Castilla no avían salido hasta que las sacó rey de quien dizen fue el primer sumo en Castilla, pues la gobernó sin las sosobras que los demás.

E continuando el drecho de sus agüelos emprendió la de Nápoles y asimismo lo de los Indios, y en justa guerra con autoridad de la Iglesia se apoderó de Navarra. Y en todas estas cosas igualmente han concurrido las provincias, y en su tiempo parejos los de Aragón. Después por continuar en la asistencia del emperador Don Carlos, más en Castilla que en Aragón por las precisas necesidades o por otras razones no difíciles de atinar, adelantaron más las familias de Castilla, participando la luz del sol tenían serca, el qual dio color a la ... para servirle y seguirle.

El rey don Philippe el prudente asentó más esto, pues eligió por assumpto de su grandesa y solar gobernar el mundo des de una salla. Con esto las familias se acabaron de engrandeser, y el Reyno y sus naturales se aficionaron a saber con qué han ido dando de mano a los demás, los quales por no tener quien debe dirse, se han retirado o no han sabido lo que antes, está no ser de no tener rey de la nación... y en tanto es de major stimación el servicio en quanto se hace a costa de quien lo ha de premiar.

Para prueba desta verdad ay tanto exemplos, que por sabidos y no alargar este discurso, se callan.

De lo dicho resulta evidentemente que la hermandat y unión ha sido y es ostentada entre estos reynos, y si algo la puede alterar es concurrir parte dellos y no todos comúnmente a las honras.

Da por contraste el discurso que Aragón es causa de averse dessustanciado la corona de Castilla de la ..., porque se tiene poca noticia, pues a Dios gracias, después que están unidas, no han sido menester las fuerças della para acá en ocasión costosa, pues no la ha avido de huerra larga.

Lo de Alfonso caso y mus de fonsulsa sobre Perpinyà no merese nombre de tal, y si en alguna ocasión entre las muchas lo hiso, honró el rey don Philippe el Prudente a Cathalunya, fue en ésta que despertándose y disiéndole las nuevas, dixo: Han entrado en Perpinyán? — Respondieron: — No, señor, pues no entrarán. — Bolvióse a dormir satisfecho de los habitadores y demás provinciales que sabía que bien saben acudir en ocasiones tales.

De la unión de Aragón con Castilla se han seguido muchos males, entre ellos aver entrado genoveses, con que las riquezas se han redusido a sus manos y el trato de los naturales a cesado, y a su contemplación parte se quitó la facultat de armar a los catalanes y valencianos con que ha cessado en sus cartas el exercicio de mariner de que han venido muchos danyos, y el rey nuestro Sor. descervicios y falta de marineros vassallos suos.

La formación del Consejo de Italia por el rey don Philippe el Prudente a sido excluir del todo de los officios de allá a los naturales desta corona, la mano por donde se han adelantado y engrandecido tantas casas en Castilla.

Iguales son las coronas en dar quarta que escudo por sustento de galeras en las cortes de la corona de Aragón, no tiene esquadra alguna su magestad siendo tan grandes.

La bulla está igualmente en las coronas. Servicios muy grande les han hecho la de Aragón a sus reyes, bastantes y sobradas, averse situado el sustento de las fronteras.

Patrimonio tiene el rey en la corona, y lo que tenía más, que han hecho merced dello sus antecessores, fue recibir ciento por uno, pues con la sustancia de dicha corona, an tenido la de Nápoles y Sicilia y las Islas.

Igolar en dar la corona de Aragón a la de Castilla es imposible, si no es sperando milagros nunca vistos, que es hacer siempre de parte a donde no entra nada.

A Castilla le entran flotas, y a más de ellas lo que tienen los particulares con las mercedes y officios de Italia y Indias con que se han engrandescido.

La corona y los particulares della se están en los primeros questos, no ay ni ha avido ocasión de adetentarse alguna familia, y si no reparase en el centenario último quantas se han enriquecido y engrandesido en Castilla y ninguna de Aragón.

Antes de la unión de las coronas mui iguales fueron en todos los títulos y ricos hombres de cada una de ellas, lo que se ha dicho de asistir allá su magestad, ha hecho de mejor condición los de Castilla, porque después de tantos, an ocupado ellos solos los puestos de todos.

De la grandesa ha nascido el ánimo de tan grandes donativos quanto pondera el papel del discurso dicho, que parece que se irá a buscar solás de miserias.

La misma grandesa obligó o fue causa para que el rey don Felipe

el bueno, el anyo de mil seiscientos y tres mandase dar valor imaginario a la moneda de bellón, de que se ha seguido el danyo presente.

La verdadera unión duradora y que se lusinga a todas universales provincias en beneficiar las mercaderías que ay en toda Spanya, y no dexarlas sacar sino labradas, porque lo que vale dos no nos lo buelvan de valor de dies, y a más deste danyo por do se saca el dinero se sigue la despoblación maior mal que el antecedente.

Y para quitar emulación, si ay alguna, no parece tan latente rasón la de comunicarse las provincias por medio de la milicia, quanto provecher los oficios entre los naturales, cada qual en su rincón, y no permitir que codicia del perlado o ministro strangero de la provincia la desçuela para vestir la suia.

Las mercedes hechas sin patrimonio, virtud necessaria en los reyes, es lo que ha agotado el poder, que no ay tanto que no se gaste, ni tan poco que no baste el verdadero servir. Es por amor al rey y al honor propio, y no por interesce.

Los premios han de ser dignidades, officios y honras; pero que monarcha que debastará a pagarlos con rentas danyo que por necesidad trahe consigo hazer poltrona la gente extinguir las rentas reales.

Si su magestad, Dios le guarde, situasce sueldos y sustento y sua armada en la mar, vendrá a conseguir el verdadero fin de la unión, no pudiendo oponérsele otro poder, por no averle igual.

La oferta por dos veces hecha del clero de Castilla en rasón de sustento de galeras, es signo de ponderarse y aún de ponerse en execución, que rasón ay para hazer asientos con estrangeros aviendo naturales que los tomen fundando sólo la conveniencia en los distritos de que llevan tan excessivas usuras.

Repárese en la rasón destado de otras provincias y reynos como nos tratan en Francia y les tratamos acá, y ensimesmo en otras naciones.

El decurso y número de gente excessivo es impllicable, porque no hay de qué ni cómo, ni del se consigaría lo que se dise de excitar la gente, porque no para l'estado, y pagada se dise esser exercitada, sinó por endurescida en el exercicio militar.

Esto en las armadas de mar continuamente se puede hazer sin meter exercicios ni más gente beldía de la que ordinariamente produce el ocio, y guarnescidas las fronteras mediante la gracia de Dios se puede sperar no nos sacara de casa, que de verlo en algún descuido les nascen ganas de procurar-nos.

Santa y buena es la observancia de la ley de Christo quanto al perdonar el enemigo; pero para responder a los argumentos del discurso dicho quanto a los exemplos que trae de Saboya y Venecia se advierte que cresce en el caballo la mala intención quando no acude el duenyo a tiempo con el castigo. La justicia distributiva es grande atributo en Dios por nuestros pecados vemos passar cuentas a capitanes sin ser grandes en los effectos, como los del Gran Capitán.

Concluiése con dezir que no se puede sperar fruto del árbol al qual se cortan las raíces, y assí se deve ponderar el imponer lo que no se ha de poder pagar. Etc.^o.

(*Lletra de Pujades.*) Com aquest memorial són exits altres en pro y en contra; y és cert que los en favor del Rey ixen impresos, los altres, manuscritos.

5

(D. 22.)

Colloquio con Aragón

- Poeta : ¿De dónde, Aragón, de dónde
te viene tan grande Afán?
- Reyno : De los consejos de un Conde
que es para má un Don Julián.
- P. ¿Quién es causa, dime amigo,
que te priven tanto goço?
- R. La porfía de un Rey moço
y un Conde que va consigo.
- P. ¿Quién ajuda ha de fazer
tus fueros y santas leyes?
- R. Dos que quieren ser vireyes
y uno, vice canceller.
- P. ¿Y el Arzobispo Peralta
y el Justicia de Aragón?
- R. Fomentan esta intención,
que en los dos es grande falta.
- P. Luego el Governador, ¿qué hace?,
¿serán sus consejos sanos?
- R. Todo lo que el Rey aplaze,
luego se lava las manos.
- P. ¿Qué hace el Protonotario
que al Rey del Reyno suplica?
- R. Él es sólo el boticario,
y el Rey rige la botica.

- P. Los que habilitan, ¿qué modos tienen para los votantes?
- R. Que a los del Rey hazen Godos, y a los del Reyno, Bergantes.
- P. ¿Qué les mueve a los Regentes trabajar con tanta audacia?
- R. Conservar del Rey la gracia con pérdida de inocentes.
- P. ¿El Regente de Aragón con su condición Arpía?
- R. Mirando estaba Nerón a Roma, como se ardía.
- P. ¿Qué hazen los juezes viejos del civil y criminal?
- R. Van por villas y Consejos haziendo muy grande mal.
- P. ¿El Bayle en esta ocasión date gusto o pesares?
- R. Bayla el Rey a cualquier son que le tañe el de Olivares.
- P. La Junta y Patrimonial ¿no favorece a los Reyes?
- R. Tratando con el Fiscal siempre va contra mil leyes.
- P. ¿Y el Eclesiástico Estado por sus leyes mirará?
- R. Pe des fue, pues me ha negado, pero bien me llorará.
- P. ¿Por qué gastan los Obispos y contra sus libertades?
- R. Mueren por ser Arçobispos, y que obispen los Abades.
- P. Dime más: ¿Qué me respondes de los nobles y privados?
- R. Quieren ser grandes los Condes, y los Marqueses, Cruzados.

- P. ¿Han votado en tu favor
los restantes Cavalleros?
- R. Han perdido los hazeros
con promesas y temor.
- P. ¿De tu memoria no borras
si hay parientes de Symón?
- R. El de Sástago y de Torras
han formado el Paladión.
- P. ¿Quién fomenta, quién conserva
esta traición sin par?
- R. ¿Quién? Una grande caterva
que no se baste a contar.
- P. ¿Según esso, tú no dudas
que hay traydores a montones?
- R. En cada braço hay mil Judas
y otros tantos Galalones.
- P. Muchos te hazen ultrajes
para derogar tus leyes.
- R. Todos los que llevan Gajes
y pensiones de los Reyes.
- P. ¿Quién más entra en esta farça
que a los que votan engaña?
- R. Frayles que meten zizaña
con una doctrina falça.
- P. Pregunto : ¿Qué inconvenientes
de aquesto se seguirán?
- R. Que el pecado de este Adán
pagarán sus descendientes.
- P. ¿Diz que están firmes y fixas
las ciudades en sus votos?
- R. Sí, pero hay mil terremotos
de minas y contraminas.
- P. En negocios tan precisos
¿no hay recursos a la Corte?
- R. No se haze cosa que importe.
Todo es visos y más visos.

- P. ¿No hay remedio que importe
para este fuego apagar?
- R. No, mientras que no se corte
o se quemé un Olivar.
- P. ¿Entonces habrá consuelo
y franquesa en nuestros Reyes?
- R. Sí, porque el Dios del Cielo
governará nuestras leyes.
- P. Y pues son justos y buenos
por nuestro bien mirarán,
que muchaz vezes tras truenos
sale el Arco de San Juan.

Harán nos dos mil favores
conservándonos en paz,
y convertirá el agraz
en mil olorosas flores.

Este successo se espera
de un Rey de tanto gobierno,
que, si bien vino en invierno,
bolverá en la primavera.

Hizieron al Mundo trez
que todos tres hazen uno;
y todos tres, al que es alguno
darán muy presto al travez.

6

(D. 23.)

Carta de Don Honofre de Cruilles y de Urrea a Dona Maria Ángela,
sa muller.

Vuy se ha manat que los Syndichs de Gerona se'n tornassen. Lo que
assí se n'ha fet molta maravella, de que al menos lo Font, mercader, bo-
tiguier de draps, nol ayan dexat. Que encara que a mr. Escura lo ha-
guessen enviat a sercar, puix ja se havia procurat la judicatura, tenian
justa causa, encara que crech cert que ni lo Escura auria fet cosa inde-
sent. Que es home de ibé. Sols se li ha tingut a mal la tanta confabulació,

són molts deutes, ab Fontanet. Déu ni dóna de millors, puix aqueixos nols han agradat.

Lo Senyor Duch de Cardona havia fet ab los síndichs de Barcelona, de que escriguessen a la Ciutat, y ab ells, lo Comte de Perelada (ab lo qual fa cort lo qui escriu aquesta a sa muller) y Don Luiz Callar, en conformitat, per a què escrigués la Ciutat al Duch supplicant-lo fos servit supplicar a sa Mt. fos servit voler honrar aquella ciutat en anar a jurar antes de començar las Corts. Que assò podia lo Duch fer sannament, perquè u tenia en la mà. Y la Ciutat no tan solament no ha bolgut escriure al Duc perquè ho fes, ans ho ha passat per silenci; y de assò resta lo Duch molt moïno. Y com està en sa mà que y vaya sa Mt., va fent quant pot en congraciarse ab la Ciutat, y a la fi, final, aniran a tenir les Corts en Barcelona sens falta, que lo Duch no vol restar desgraciat ab la Ciutat. Y per assò tardarà anarhi sa Mt.

De Balbastro no se ha conclòs ninguna cosa, perquè los braços dels Syndichs estan perseveran en què nos fassan soldats. Ans avian determinat donar a sa Mt. un milió pagat en deu anys, y no u vol acceptar sa Mt. Ahyr oí a un Hidalgo assí en Leyda, que'm dexà atordit d'oír lo que digué: «Que el Braço de los Hidalgos se avía corrompido interés y dad... les avía dado su Md., y que los bezinos suyos aviendo sabido tal mal (dad?), les han echado las casas al fondo, y los panes y vinos les han echado a mal, y entiendo no osan yr a sus lugares. Hase sacado en Aragón lo que podía pagar acerca lo que su Md. les pedía de soldados». Y ayr por la estafeta me escriven lo que diré. Dizen: *que en Aragón ay noventa mil cosas* y que de aqueixas se llevan sexanta mil en quènta de Pobre, y que de las quarenta (?) mil que restan pagan por la primera quènta y repartión le cabe por casa de los mayores a treze escudos cada un año. La segunda, a ocho escudos, y la tercera a quatro escudos. De manera que volia su Md. que en aqueix compte paguen los soldats, cabrian al interès. Con tal que no fuessen los particulares obligados, sino que si lo querian pagar lo pagassen, quando no, no les hiziessen gasto. Y assí están tan turbados que no lo podrán dezir los naturales sin que les quede larga memoria.

Su Mg. escrivíó a los Hidalgos una carta, que fue el dia que avian de començar a votar, y otra, a la Ciudad de Çaragoça, y no quise enviarlas a V.m. perquè no tinch temps d'enviar-li'n còpia, que hayr les rebí y me les tenen per copiar. Però aniran per lo primer. Don Bernat de Cardona me ha dit ha enviat a V.m. o aquí còpia de tots los memorialis són exits; sols los falten las 3 cartes, que no sé si aniran per esta via. Déu e V.m. me guarde. Leyda, febrer a 8 de 1626. — Don Honofre de Cruilles y Urrea.

(Nota marginal. Lletra de P.) Bé féu la Ciutat, perquè si lo Duch ho tenia en fama, no ha correspost a la confiança o oferta avia fet a la C. quan anà als Consellers y prengué de ells sos papers y memorialis, y puix regatejà de bon pago.

(Més avall) Fa quant pot aq. Per ventura per assò és anat a Barça. y Mataró ab scusa de veure sa muller partera.

7

(D. 26.)

Lo que el Duque de Sogorbe y Cardona dise a los Sres. Consejeros y Consejo de Siento junto en Barcelona, a 15 de março de 1626.

Todos v. S.^a saben muy bien lo que ha pasado en quanto a la venida de su Magd. a esta ciudad en que yo holgara que se huvieran escusado tantos lanses, y biendo el estado que havían llegado las cosas, como verdadero hijo desta ciudad y como uno de los que más desean su bien, y más interesados en él, e puesto a los pies de su magd. la sangre que mis passados han derramado y todos los servicios de mi casa y míos. Y valiéndome de la intersesión del Sor. Conde de Olivares, Duque de Sanlúcar, que en esta ocasión me a ayudado como deudo y berdadero amigo: Suplicamos a su Magd. con la debida humildad i instansia sensible, se sirbiesse de haser a esta Ciudad la merсед que le tiene suplicada, ofresiendo que ella la meresería siendo en todo a su Magd. en esta ocasión con su sangre y con todo lo que fuesse pusible, pintando la fidelidad con que sus anteseores han siempre servido a los serenísimos reyes progenitores de su Magd. en ocasiones no tan apretadas como la presente en que tan interesados estamos todos. Y su Magd. con su acostumbrada benignidad y clemensia a sido servido de aconsolarnos y honrarnos teniendo por bien de benir en esta ciudad y jurar en ella y mandar prorrogar para que las cortes para hazer en ellas después proposición, aquí o en el lugar donde a su real servisio convenía. Y pues desto resulta el haver jo cumplido con todo lo que e juzgado se me corría obligasión en benefisio desta ciudad, sacándola de contensión tan apretada como la en que se abía puesto, spero que también v. S.^a cumplirá con amor y obras lo mucho que fue encaresido a su Magd. la fidelidad de toda esta ciudad, y la disposición y promptitud con que hará v. S.^a hasen más de la pusible por zervirle.

El Duque de Sogorbe y Cardona.

8

(D. 27.)

Falicíssima entrada del Rey nuestro Señor en la muy insigne y siempre leal Ciudad de Barcelona, cabeça y Princessa del Principado de Cataluña y sumptuoso recebimiento, fiestas y regozijos que la dicha Ciudad

y Nobleza han hecho a su Real Persona. Por Pablo Clascar del Vallés, clérigo, presbítero, natural de la dicha Ciudad, En Barcelona, en casa de Sebastián y Iayme Matevad. Año 1626. Véndese en casa de la Viuda Biosca. 8 págs. F. Bonsoms 275, Palau 55347.

(D. 33.)

Copia del papel que ha embiado scrito de su real mano su Md. a los sres. estamentos, como son Eclesiástico, Militar y Real, a 14 de Abril 1626.

No haviéndome quedado hasta agora por hazer nada de quanto he entendido era mayor satisfacción vuestra, sediendo en esta parte por empeños grandes míos, y dezeando juntamente hazer cada día nuevos favores, como hos lo podéis prometer del modo con que he venido y del con que hos trato, tan de padre amoroso, ya assigurado de vuestra lealtad y zelo a mi servizio, anteponiendo vestras mismas conveniencias a mi servizio; y lo que es más, que es a lo que forçosamente necessito para defenderos y manteneros en paz y la Religión cathólica en este Principado, por no tener ja otro remedio para poderlo hazer, y saber que hoy ya es imposible defenderos en vuestra substancia y gente. Y que al primero año de guerra havéys de consumir por lo menos más de quatro millones, y haviendo representado justamente al primer día de Pasqua como mi salud no me ha dexado de padecer ningún año que haya caminado por mayo.; por haver sabido que después de haverhos mandado hablar, ha havido en esos braços nuevos dissentimientos y embaraços necessarios para nada! Viendo que hos tengo obligados con lo que he echo, ja hos podéys prometer que tengo que hazer por vosotros siempre, me ha parecido advertirhos otra vez de palabras, y porque no haya equivocación también por escrito: Que quien interpusiere dilaciones en estas materias irá contra mi vida, porque va sin duda contra mi salud. Y parece que con haver dado a este negocio de este Principado todo el tiempo que he dado a los otros reynos, vienen a haver tenido en él más que doblado lugar al que han tenido los demás. Pues con haverse tratado en ellos, se ha dado luz y lugar para tener dirigido así lo que toca a propias disposiciones como a las de mi servicio. Y últimamente haviendo dado más tiempo que en otras Cortes que ha havido en este Principado, me parece que con justicia, quanto más por amor hos puedo pedir que luego toméys las últimas resoluciones para que jo pueda sin offensa de mi salud ponerme en camino la semana que entra. Porque de no hazerlo assí, haré falta indispensable a los otros negocios de mis Reynos, y más con las nuevas que ha traydo este correo de Flandes: del aprieto de las cosas

del Norte y la defensa de ellas y mi salud y vida. Sé que sabéys apretar vuestra razón, y que pretendéys justamente mover con ella. Rasón será que hos succeda lo menos con las mias, que se reduzen a déziros: Que me va la salud con lo demás que he dicho en salir de aquí la semana que viene. Mirad vosotros por quantos menores intereses vuestros he quedado jo por mis mayores empeños; y verés-a lo que os obliga vestra lealtad en este caso. Y si no se huviere de hazerme este plazer, en el plazo señalado, sería bien me lo avissasedes. Porque no sería justo que dexase yo de tomar resolución en esto que tanto me conviene y obliga. Antes no habiendo de conseguir el fruto de mi asistencia que en tantas de incomodidades me ha traydo y tenido todo este invierno pasado. Acabado de escribir este papel me llega correo de Francia, de que no accepta aquel Rey la paz capitulada en Monçon. De que me ha parecido avisaros, porque podáys mejor advertir lo que os convendrá, y conoscáys quan de verdadero padre son mis propuestos, y quanto vélo sobre lo que más nos conviene quando vosotros dormís.

Otro a 18 del propio mes.

Vuestro Conde llega a vuestras puertas, acometido, irritado de sus enemigos. No a proponeros que deys hazienda para gastar, dádivas vanas y en premio. De su gusto viene hoy a pedir la satisfacción de sus amigos, para que de vuestra mano misma y de vuestros materiales sea temido y respetado en el mundo. El camino hos dexo escoger, porque mi ánimo sólo es de alteraros las leyes y prerrogativas que hos dieron los otros reyes y señores mis assendientes, sino daros de nuevo quantos pudiere en justicia, favoreciéndoos con larga mano. Y creo aseguramente de vuestra lealtad y amor a mi servicio, de lo que hos quiero y estimo, que tendria de offensa grande vuestra tratar de ninguna inmunidad que hos essse la generosa execución de vuestro valor y vizarría que tantas vezes fijó la corona en las cabezas de sus Príncipes y celos dieron muchas y apartados reynos, siendo terror universal de Europa vestras armas en mar y tierra. Mis enemigos han echo contra mí y contra todos mis reynos liga offensiva y defensiva por quinze años. Por este mismo tiempo deseo que iuntéys las armas mis Reynos y Señoríos por el temor de este poder escarmante los iniustos y pérfidos instintos de los enemigos de Dios y míos, y para que si no se apartaren de... halen en la braveza de mis vassallos y en su valor grande el meresido castigo de su injusto atrevimiento. Hijos míos, una y mil veces digo y hos repito que no sólo quiero quitaros vuestros fueros, juras y inmunidades, sino añadiros otros muchos de nuebo. Este papel han echo mis consejeros y mi Consejo de Estado, todo, me han saltado la justicia deste intento, el motivo de mi jornada, y sólo este el medio a todos se ofrese de poder con menos costa particular defender mis Señoríos. Si en él hallareys parte que se oponga a vuestros fueros i inmunidades, y hos parese que es iusto mirar por ninguna

(alguna) quando se de offender a ntr.^a Santa Religión, a vosotros y a los otros vuestros compañeros mis vassallos, y a mi persona misma y a mi reputación, que no lo creo de vestra lealtad y amor, mirad en qué parte se hos offende en este para encaminar el mismo fin este servicio de que yo seré siempre muy contento. Y pues entre todos mis Reynos no hay ninguno que se halle ni con más aventajado valor para el exercicio de las armas que este Principado, hos pido y encargo que por el camino que más hos pluguiere y fuere de menos incomodidad y daño vuestro, me a cudáys para este fin que me ha obligado dexar mi casa y mi hija rezién nacida en el mayor rigor del invierno, y échome venir con la descomedidad que el mundo ha visto. De aldea en aldea, con menos decencia de mi persona, asegurándola con el corasón de mis vassallos, y el successo y la reputación que tengo puesta en este gran negocio con la finesa y lealtad. Affamados Catalanes míos, que devéys a mi corasón el no haver dudado de lo que he de hallar en vosotros, con quantas impressiones han querido introducir conmigo, de vuestra dureza en otros Reynos; antes bien me assiguro y prometo mejor successo y más breve de vuestras iuntas que de ningunos otros. Pues mi ánimo es conseguir vuestro amor; con que estoy cierto que antes hos habré menester de tener que solicitar: Hijos y vassallos míos Catalanes, vuestros Señor soy. Si queréys que buelva a Castilla sin conseguir la seguridad y firmeza de la Religión Cathólica y de todos mis Reynos por no venir en lo que hos propongo, sea en buena hora. Sólo hos propongo en consideración que haviendo puesto este negocio tan adelante, se dirá en el mundo que vosotros havéys querido que vuestro Señor y Príncipe en caso tan apretado, se buelva sin reputación, y lo que es más que seyades en este caso el instrumento de que queden con ello los enemigos de Dios y míos tan lexos de creello. Hos propongo este inconveniente: Que quando temeroso no hos offendáys de que me haya parecido es necesario representároslo. Dos cosas me parece forçoso advertiros con summa brevedad. La primera, que consideréys que en servir con gente pagada como se hos propone, no sólo hazéys contra fuero ni contra lo que tantas vezes havéys dicho, sino que advirtáys que hos propongo el resucitar la gloria de vuestra Nación y el nombre que tantos años ha estado en el olvido, y que tanto fue el terror y la opinión común de Europa deseando por este medio ver en los primeros lugares de mis reynos vuestros naturales, como es cierto los pondrá vuestro su balor y glorioso esfuerço, y que es justo que aquello que servís para esta liga, se convierta en sustentar a naturales vuestros, que por ventura de otra manera vivirían ociosos y mal entretenidos, y sin duda entregados al olvido y prejudicial desidia. Lo otro es que consideréys la descomodidad de mi jornada y el tiempo que ha que dura, y sobre todo tanto offender mi salud y vida los calores, para que procuréys con bizarría y fineza igual a vuestro natural y no vista en otra ocasión, embiarme (des)pachado y satisfecho, como lo espero de vuestro amor y lo merece mi confiança,

y la certesa con que me he persuadido a lo que de... en vosotros, creyendo que me havéys de obligar con vuestro mo... venir más despacio con la Reyna en este Principado, y puesto todo conveniente para muchos fines de grande importancia.

Concuerta con el original secreto escrito todo de mano de su Magd. y con su real rúbrica que queda en mi poder. Y assí lo certifico.

Barna., a 18 de Abril 1626.

Gerónimo Villanueva.

10

(D. 40.)

Quarto aviso de todo lo sucedido en esta Ciudad de Barcelona, y de la partida de su Magestad, con el Sereníssimo Príncipe Don Carlos, su hermano, y entrada en Monserrate. Contiene también la embaxada que de parte de la Ciudad le dio el Conseller en Cap presentándole sinquenta mil escudos. Escrita por el Licenciado Paciano Garrich, natural de la Ciudad de Solsona. En Barcelona, en casa Sebastián y Iayme Matevad, delante la Retoría del Pino. Año 1626. 8 pàgines.

A la pàgina 5, com un altre títol:

El Recibimiento que ha hecho el convento y Casa de nuestra Señora de Montserrat al Rey nuestro Señor y al Príncipe Don Carlos, su hermano, y las mercedes que su Majestad les ha hecho.

No és al Bonsoms ni al Palau.

11

(D. 45-I.)

Relación de las visitas que hizo el Ilustríssimo y Reverendíssimo Señor Cardenal don Francisco Barbarino, legado y sobrino de la Santidad de Urbano octavo, a los señores Reyes y Infantes, como a los monesterios de Monjas y frayles; y de la ProceSSION del Corpus. Y el traslado de la carta que su Santidad imbió a la Reyna nuestra Señora. Hecha y ordenada en Madrid por Don Juan de la Rea. Barcelona. Sebastián y Iayme Matevad. Año 1626 = pàgines. No es troba als reculls.

(D. 45-II.)

Declaración de las letras patentes que ha mandado despachar el christianíssimo Rey de Francia por todo su reyno, para todos sus súbditos y vasallos, de que puedan tratar y negociar en el Reyno del muy cathólico Rey de España con toda libertad y seguridad. Publicadas en el Parlamento a 8 de Junio 1626. Traduzido de francés en español por Sebastián Matevad, impressor de la Universidad de Barcelona. Barcelona, Sebastián y Iayme Matevad, 1626. 4 págs. No figura en reculls.

(D. 59.)

Señor

He juzgado por inexcusable dezir a V. Md. lo que ciento acerca de su buelta a Cataluña. V. Md. como Señor de todo determinará lo que fuere servido. Mi parecer es que no conviene ni es necessario que V. Md. vuelva.

No conviene. Porque, como V. Md. sabe, lo experimentó los días pasados que estuvo en Barcelona. El modo de proceder de aquella gente, obligó a V. Md. a salir con poco gusto de ella y dexar a sus vassallos temerosos de probar su enojo, y aora buelve V. M. con evidencia de mayor mohína. Pues estando las cosas de aquel Principado en el estado, executoría sus atrevimientos con el mayor orgullo que les administrará el haver salido bien de los primeros.

No es necessario. Porque el fin que aseguran a V. Md. de la jornada, es que le sirvan aquel Principado a V. Md. en dos millones pagados en quinze años o dies y séys, y para esto les haze gracia V. Md. de valor de más de siete millones en sus rentas, que les suelta, y otras gracias (tanto tienen averiguado que monta los ministros) y de infinitos millones en offensa de la justicia y deservicio de V. Md.

Si la necesidad de tener prevenidas aquellas fronteras y defendida su costa, obliga a V. Md. a venir en este medio: Supp.º a V. Md. se sirva de mandar advertir: que quando tenga effecto el servicio (lo que dudo) passados los quinze años, queda V. Md. sin él y sin lo que tenía perpetuo y seguro en Cataluña, y sin que se pueda esperar que se continúe aquel servicio, y entonces faltará de todo punto el motivo de la total libertad con que hoy le concede; pues no tendría que darles por ello V. M., si ahora les da todo lo que tiene. Y pues cerca de las fronteras se han conservado assí tantos años, bien se puede creer que succederá lo mismo el poco tiempo en que estas materias se podrían disponer.

Particularmente teniendo pazes con Francia y aquel Rey tanta necesidad de conservarlas para las inquietudes domésticas de su Reyno.

La hazienda que V. Md. tiene y puede tener en Cataluña consiste en la cobrança de los quintos: que oy les pasa la mayor parte de aquel Principado, y la que en él los dexa de pasar, se concedería sin dificultad alguna. Porque el Drecho, en todo es uno mismo, y la Ciudad de Barcelona que pagará tanto como todos los demás, y deve los corridos des del año 1599. Está executada por todo cabalmente.

Los Señores Reyes de Aragón, antecessores de V. M. hizieron merced de villas y otras haziendas a diversas personas y universidades, que han excedido en aplicarse mayor parte de lo que se les consedió en dissimular las obligaciones con que lo recibieron, teniendo los unos tiempo limitado, y otros en empeños muy cortos. Esto es muy fácil de aiustar por los archivos de V. M. y papeles que parecerían si los que los tienen supiesen que no havían de parar en el Consejo de Aragón.

Si V. Md. manda de que se visite la Deputación de Cataluña, ahora que la renta que tiene se la consedió por el Rey Don Juan el primero de Aragón, con obligación de acudir a las necesidades y defensa de aquel Principado, y esto puede ser tan bueno porque importará más de lo que oy pide V. Md., y gasten Señor como lo deven, en la seguridad de aquellas fronteras y sustento de armadas, lo que oy gastan en embaxadas y contensiones opuestas al servicio de V. Md.

14

(D. 59 bis.)

Si el sacar en limpio lo que V. M. tiene ha de correr por el Consejo de Aragón, parece imposible; y si por otra mano, facilísimo. Mande V. Md. señalar personas desapasionadas que lo traten y determinen. Que aviendo Vicecancellor en este Consejo de Aragón, que no dé lugar a collusiones, y Virey en Cataluña que con resolución obligue a los juezes a que resuelvan lo que les tocara, lo concluirá V. Md con más breve término que las Cortes, con diferente efecto y sin moverse de Madrid.

Aunque en este papel se contienen solos apuntamientos para abrir el camino a los que V. Md. los cometiére, parece necesario que entren advertidos de lo poco que conseden a V. Md. en Cataluña quando vengán al servicio de los dos millones, que es lo que ahora dizen se asegura a V. Md. Y para esto se ha de suponer que en las Cortes siempre hazen algún donativo considerable a V. Md. que no baxa de ochosientos mil ducados, que se repu... ya por de justicia. Y en las del año 1599 sirvieron a su padre de V. Md. con un millón y cien mil ducados. Y esto es de manera necesario, que temerosos de que el dezeo del donativo no apresurasen demasiado las Cortes, se hizo Constitución a instancia

suya para que los Reyes no pudiesen tenellas sino de tres a tres años. En que implícitamente lo conseden dentro de este plaso. De suerte que si se huviessen tenido Cortes cada tres años desde 1599, que fueron las últimas, necessariamente huvieran servido a V. Md. en este tiempo con más de siete millones. Añado más, que este dinero se dava dentro de un breve plazo sin condición alguna, y con libertad de que los Reyes los sacassen y distribuyessen donde y en lo que fuessen servidos. De donde consta que un millón y cien mil ducados con que sirvieron a V. Md. en las cortes de 99, que ha 27 años, consideradas las calidades de embolçarse luego o la mayor parte o de poderlo gastar donde V. M. quisiere, es incomparablemente más que dos millones que oy dicen darán pagados en quinze años, y con obligación que se gasten dentro del principado. Y esto que no tiene ni haún apariencia de gracia, lo compra V. Md. con darles desde luego para siempre lo que oy posee en Cataluña, y el drecho para lo que puede perteneserle y le tienen usurpado con hazer mercedes a los que meresen castigo. Y lo que más orror causa, con ponerles en las manos la administración de la justicia, que para diferente fin puso Dios en las de V. Md. como se vehe en la Constitución de la observança, privilegio de los militares.

Señor, he prolongado lo dicho. V. Md. sin salir de su corte mande averiguar la hazienda que tiene en Cataluña y cóbrela. Que el Señor Rey de Castilla Don Enrique el tercero, en diferente estado se hallava que V. Md., y cobró en una hora quanto en muchos años le tenían usurpado. Que no habrá hombre de tan mal juicio que a conseje a V. Md. de lo que es mucho, perpetuo y suyo de justicia, por lo que es nada, temporal y gracioso. Y si para la execución fuera necessario algún aprieto grande, fue puesto el negocio en manos seguras no hay que temerlo, quanto más conveniente será que V. Md. use del mayor rigor para cobrar lo que es de V. Md. y le niegan iniustamente, que para hazer que lo contriguyan con lo que absolutamente no le deven. Que en aquello todo era iustificación, y en esto le darán diferente nombre. Y asegurado lo que allí és de V. Md. y lo que deven hazer en las Cortes, sin vendérselo, los podrá concluir V. Mg. quando fuere servido y quando tenga Virey prátigo y celozo que pueda advertir lo que más conviene al servicio de Dios y de V. Md.

(D. 90.)

Relación muy verdadera de lo que ha sucedido en la Vantolina desde 3 de Febrero hasta 6 de Marzo deste año 1627, que entró la gente de su Santidad, y saliendo della los Franceses, conforme lo capitulado entre las dos coronas y su Santidad. Y la entrega de Artillería, fuertes y mu-

niciones, quedando libre a voluntad de su Magestad. En Barcelona, por Estevan Liberós. Año MDCXXVII, 4 páginas. Palau 257907.

16

(D. 134.)

Goigs de la Verge Santa Maria Socós, de l'Orde de Nostra Senyora de la Mercè.

Puix en la eterna alegria 18,6
poden tant vostres favors,
socorreu-nos nit i dia
santa Maria Socós.

En la rica Barcelona,
de pares nobles nasquéreu,
però més rica la féreu
honrant-la ab vostra persona.
De Cervellons la Corona
féreu, sent-los filla vós
.....

En Barcelona, en casa de Sebastiá y Jaume Matevad. Any 1627.

(Un full amb escut de la Mercè i orla.)

16 bis

(D. 140.)

Pronóstico y Discurso del año bixesto de 1628. Calculado según el Meridiano de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdaña. Por Estevan Puyasol.

Perpinyán, por Luys Roure, Librero. Año MDCXXVII, en octau, 16 pàgines.

No és al Bonsoms.

17

(D. 154.)

Discurso fundado en derecho sobre la pretención que tienen los Condados de Rossellón y Cerdaña de desunirse y separarse del Principado de Cataluña y su Diputación.

Compuesto y ordenado por el Doctor Luis Palau, Assessor de la casa Consular de la fidelíssima villa de Perpinyán. Año 1627.

Impreso en la fidelíssima villa de Perpiñán, en casa de Luys Roure, Librero. En foli.

Portada amb orla i escut. 16 folis. Va dirigit al Rei d'Espanya. No és al Bonsoms.

18

(D. 173.)

Iubileum universale D. N. D. Urbani, Divina Providentia PP. VIII. Ad agendas gratias et divinam opem implorandam.

(Continua tot el decret en llatí, i en altre paràgraf.)

Nos Don Garci Gil Manrique, per la gràcia de Déu y de la St.^a Sede Apostòlica Bisbe de Girona y del Consell de sa Magestat. Considerant quant pròpria obligatió és de nostre pastoral offici procurar que tots los feels Christians de Gerona... se dispongan ab ànimo fervorós de alcançar lo inestimable thesor espiritual que nostre sm. Pare Urbano Papa VIII nos concedex ab aquest sant Jubilau...

Sumari del que se ha de fer per guanyar lo present Iubleu.

Imprès en doble foli, com per cartell. No s'hi pot llegir peu d'impremta.

19

(D. 174.)

Iesus Maria.

Per les Universitats del Comtat d'Empúries :
... la ciutat de Barcelona no tenia ninguna actió ni ningun interès en lo dit Comtat, per lo qual poguéu oposar-se a la causa de reducció a la Corona Real.

(A continuació addueix tots els privilegis.)

Ab llicentia. En Barcelona, en la estampa de Llorens Deu, davant lo Palau del Rey. Any 1629. Dos folis. Bonsoms 317.

20

(D. 178.)

Ad Illustrissimum et Excellentissimum Dominum Enricum ab Aragonia, Corduba et Cardona, Ducem Sugurbi, Cardonae et Comitem Emporiarum,

Francisci Castilionis presbiteri, Castilione Carmen.

Emporiarum homines, comitatus omine fausto.

Huc properate vias carpere rite bonas.

.....
Inclite summe Comes, rutilante sydera donet.

Divinus Apolli tibi: tempus in omne vale.

(Són el primer i darrer díptic d'un conjunt de 28. Sense feu d'impremta.)

21

(D. 181.)

El Rey

A los amados y fieles ntros.
los Consejeros y Consejo de Ciento
de la nuestra Ciudad de Barna.

Amados y fieles nuestros. Quando estava en essa Ciudad me hallé tan satisfecho de vuestro proseder, que conosci quan justamente los Señores Reyes mis antessesores lo estuvieron siempre del afecto y firmeza con que acudistes a su servicio. Y haviéndolo experimentado el tiempo que me detuve hahí, ha sido de alivio en el cuydado que me causavan tantos y tan graves negocios como me llamaron a estos Reynos. Vine con dezeo de bolver muy despacio a assistir en essa Ciudad, y por esto la eligido para celebrar el Casamiento de la Infanta, Reyna de Ungría, mi hermana, pudiendo en otra más sercana embarcarla sin tanto gasto. Y juntándose a lo que dezeo se entienda (se entienda) por este camino la estimación que hago de essa Ciudad, he querido (he querido) también concluir en ella las Cortes, sin reparar en los inconve-

nientes que se me han representado de que se continuassen ahí. Tanto puede el gusto de consolaros, que todo lo que pudiere embaraçarlo, lo facilita el amor que os tengo. Y con parabién de las confianças de que vosotros me la mereceréys, escribo al Obispo de Solsona mi lugarteniente y Capitán general en esse Principado y Condado, os pido me prestéys cien mil ducados para la jornada, quedando por seguridad para la paga el servicio que se me ha de hazer, o dándoos otra cualquiera, la que quiziéredes. Porque mi ánimo no sólo no es estrechar, sino desear su beneficio, y despondré yo en quanto convenga. Y estad ciertos que si no estuviera tan apretada mi hazienda por tantos gastos como han cargado sobre ella, estos años por la defensa común de mis reynos, no mandara se os pidieran. Pero a más no poder ha sido forçoso, y espero que en esta ocasión no hallaré menos en vosotros que en otras los Señores Reyes mis predecesores hallaron. De que assigurad particular memoria para todo lo que tocará a essa Ciudad. Dada en Madrid a 22 Setiembre 1628.

De su mano :

Fío tanto de essa Ciudad, que en esta ocasión como en otras, se experimentará vuestra fidelidad y amor y fidelidad.

22

(D. 194-I.)

Consell de Cent Iurats celebrat per las cosas contengudas en los pus props precedents Consells de Cent jurats e de setze e de trenta dos contengudas.

(Comença a 11 de maig de 1456. Acaba!)

Praemissis in hoc et praecedentibus tribus papyri foleis aliena manu fideliter scriptis, extractis a suo originali libro sive registro recondito et custodito in scribania maiori domus civitatis Barcinonae, facio fidem ego Petrus Paulus Pastor, Notarius publicus et scriba maior Consilii et domus Civitatis Barcinonae his propria ma suscribens manu.

(4 folis, el darrer en blanc. No hi ha peu d'impremta.)

23

(D. 194-II.)

Resposta dels hòmens del Comtat de Empúrias al Consell de Cent celebrat en 11 de maig de 1456 y cosas contengudas en los consells allí referits.

Dos folis, sense peu d'impremta.

(D. 224.)

Cenſura corporis N. Rocheta, oppidi de Argentona

Joachimus Mora, Artium et Medicinae Doctor Cathedra-
 ticus primarius in Universitate Barcinonis, unus ex Collegio medi-
 corum dictae universitatis, Josephus Rius, Artium et Medicinae
 doctor, anatomicus peritissimus, et Petrus Paulus Vallmajor,
 unus de Collegio Chyrurgorum Barchinonensium, citati, jurati
 et vocati ab adm. Rdis. Petro Paulo Pou, Sde. Theologiae
 Doctr. Rectore villae de Mataró, et Jacobo Sala, presbitero
 dictae villae, ex commisione(s) Exmi. et Rmi. Episcopi Bar-
 cinonis, ut fidem faciant de integritate corporis Eleonoris
 N. Rocheta, oppidi de Argentona, ea prius visa et diligenter
 examinata, simulque dicant an corpus dictae Rocheta ita in-
 tegrum et incorruptum per spacium 26 annorum viribus naturae
 permanere potuerit. An vero talis integritas opus supernaturale
 sit et omnes naturae limites excedat, suam sententiam sic
 proferunt :

Dicunt imprimis ad sinceritatem dicti corporis observandam
 se contulisse die 11 mensis Aprilis 1629, ad templum oppidi
 de Argentona, in quo corpus emortuum continebatur, quod
 invenerunt supra mensam ligneam, omni veste expoliatum,
 sindone tamen munda involutum. Corpus quidem invenerunt
 mortuum, sed nullum de se honorem movens, nullum re ex-
 citans favorem, cum talia symptomata sequi soleant corpora
 defuncta, immo omnes ad admirationem commovebat et devo-
 tionem, quod et ipsis contigisse palam profitentur Omni pre-
 terea fere ex parte dictum corpus adeo rite conformatum erat,
 ac si nuper emortuum esset, servantibus inter se partibus
 eam figuram, magnitudinem, numerum & situm & cum toto
 eam proporcionem ac symetriadem qualem servari in corporibus
 nuper defunctis licet videre. Dicunt fere, quoniam mandibu-
 lam inferiorem una cum aliquibus dentibus et parte narium
 contusam et fractam offenderunt, et in syncipite capitis cutis
 a cranio aliquantulum erat separata, quod referunt complures
 contigisse a causa externa et violenta. Cum enim fossores
 cadavera multa et ossa cum terra permixta et confusa ab uno
 loco in alium transportarent, fortuito corpus dictae Rocheta
 invenerunt, et ferreo instrumento, ligone dicto, dictas partes
 lacerarunt ac ruperunt. Dicunt preterea fere, quia in dictum
 corpus inflicta erant duo vulnera gladio confecta, aliud sub
 mamma sinistra penetrans cavitatem vitalem, et aliud in hypo-
 gastrio, penetrans cavitatem naturalem, ex quibus vulneribus,

dictam Rocheta vitam cum morte commutasse pro certo habetur. & licet ex dictis vulneribus aliquid fluere non viderint, invenerunt tamen linteos panniculos rubro sanguine tinctos, ac si nuper sanguis ex vulneribus profluxisset. Dicunt tandem fere, quia in facie, manibus et pedibus carnes erant exsuccae et marcidae, cutisque ipsas vestiens in rugas contracta. In reliquis vero corporis partibus, carne molles et tractabiles extabant. Recognoverunt caput, cujus synciput capillis destitutum, occiput vero capillatum adinvenerunt. Nullam tamen in capite scisuram vel solutionem factam fuisse observarunt, per quam potuerit aliquo tempore cerebrum foras fuisse extractum, et caput aliquibus rebus ad impletam ad faciendam vel conservandam integritatem. Oculi eran cavi, quia in ipsis deficiebant humores christallinus, vitreus et aqueus, conspiciebantur tamen in eis, relicta tunicae, et super ipsos prominebant supercilia. Aures nulla ex parte a naturali constitutione deflectebant. Capiti per propria vincula alligatum respexerunt, et brachia ex humeris, carnibus et cute circumtecta pendebant. Torax propriis carnibus et propria pella constabat, cui affixa erant duae mammae, quarum sinistra multo major dextra apparebat. Causam hujus disparitatis dicebant esse quod ipsa Rocheta liberos suos unico ubere lactabat. Eandem integritatem servabat abdomen, non solum in partibus externis, communibus et continentibus, sed etiam in internis, propriis et contentis, quam propriis oculis videre et manibus tractare fuit necessum. Siquidem tempore quo dicta Rocheta interfecta fuit, utero gestare erat opinio, et ut viderent an fetus etiam integer maneret, sectionem rectam exercuerunt inter musculos rectos abdominis in hypogasty linea alba non obliquam vel transversam, ne musculos secare et corpus deformare cogerentur. Cute secta, statim apparuit multa pinguedinis copia, alba qualis in corporibus nuper mortuis apparere solet. Peritoneum tenue & firmissimum invenerunt, Quo separato, loty vesicam viderunt, vacuam quidem ab urina, sed naturalem soliditatem, crassitiem ac duritiem servantem. Uterus statim sese illis offert, in cuius cavitate duritiam quandam perceperunt, tactu, nucis magnitudine. Dicunt tactu, quia ad sectionem non accesserunt, pavitas enim uteri vel nil in se continere vel fere nil ostendebat. Si namque mulier utero gerebat, erat in primis gestationis mensibus in quibus genitura ita mollis et facilis dissipationis est ut facili negotio evanescat. Similiter integrae erant reliquae huius naturalis cavitatis partes, crura suarum carniurn plena et cutis ea tegentis utrinque ex coxis oriebantur, et similiter ex cruribus tibiae, et pede eandem servantes sineritatem.

Locum in quo (per spatium viginti sex annorum) sepultum corpus permansit, recognoverunt; erat autem terra soli pluviae et reliquis celestibus iniuriis exposita sine aliquo tecto. Corpusque ibi iacebat exangue et frigidum, non in arca lignea vel alterius rei inclusum, sed solo panno linteo involutum et putredini reliquorum cadaverum ibi iacentium expositum. Neque aliqua fuit ratio dubitandi utrum sub vel in corpore subessent unguenta odorata vel embaromata, aromata vel aliqua. quibus ars potest, imo solet ementiri integritatem in corporibus vita privatis. Ex quibus concludunt corpus dictae Rocheta integrum permanere; nulla ex parte defectuosum, demptis partibus quarum supra mentio facta fuit.

Sed ut deffiniant utrum hec incorruptio et integritas perdurans 26 annos a causa aliqua naturali provenire, et vi naturae vel alicuius artis procurri, quod erat secundum postulatum, ab ipsis quaedam subyciunt fundamenta.

Alterum est desumptum ex Aristotele 4. Metheoron, cap. 1.^o Mixta scilicet omnia, quatenus mixta sunt, propter eandem rationem qua oriuntur, debere interire. Et quemadmodum in mixtorum naturali generatione tria formaliter diversa inveniuntur: Unum est omnium elementorum unio facta a primis qualitatibus, penes earum primarias actiones agentibus, et dicitur mixtio. Alterum est congrua terminatio et unio humidi cum sicco facta a calore et frigore predominantibus et terminantibus, et dicitur simplex generatio. Et tertium est eduxio vel introductio formae substantialis, quae terminus generationis simplicis nuncupatur, et dicitur proprie ortus. Similiter in naturali mixtorum interitu tria formaliter diversa intueri dicunt. Unum est dissolutio omnium elementorum, quae redeunt in suas sphaeras, et opponitur mixtioni. Alterum est separatio humidi a sicco non gubernantibus calore et frigore, et dicitur putredo naturalis; opponiturque, simplici generationi. Et tertium est forme substantialis dissolutio, et dicitur interitus, qui ortui adversatur. Habent se autem he contrario modo in interitu atque in ortu; nam cum id quod est ultimum in generatione sit primum in interitu, & ibi precedebat unico cum sicco dominantibus qualitatibus activis & inde ortus sequebatur. Sic precedit interitus mixti, et postea subsequitur dissolutio humidi a sicco, non dominantibus calore et frigore, quod est naturalis putredo.

D. 226

Alterum preterea fundamentum est desumptum etiam ab Aristotele loco citato, nempe putredinem naturalem in hunc modum fieri. Calor ambiens calefaciendo corpus mixtum relaxat eius partes extimas, et cutis poros aperit, facta autem relaxatione et apertione, internus rei calor foras egreditur

et exhalatur imo ab ambientis calore tamquam a simili attrahitur. Cum autem per exitum et dissipationem minuatur calor ipse naturalis, in terra frigidum intenditur et fit maior incipitque supra calorem dominari, et sic dominando agit in calorem ipsum et eum adeo remittit una cum calore ambientis ut non possit amplius humidum cum sicco retinere (in quo posita erat integritas et perduratio mixti). Unde humidum quasi sui iuris factum defluit, et a sicco disiungitur, sicque abijt mixtum in pulverem et terram, quod dicitur terminus naturalis interitus.

D 226v Tertium tandem fundamentum est quod quamvis generatio mixti sit actio naturalis et secundum ordinem naturae fiat, tamen ex parte elementorum est violenta et contra propriam eorum naturam. Habet siquidem unum quodque elementum suum naturalem locum, quem iuxta naturalem inclinationem appetit, desiderat enim ignis concavum lunae terra centrum et sic reliqua. Ad locum vero mixtionis in vite, & violenter moventur a natura, universi suam procurante conservationem ex generatione singulorum mixtorum. His positis fundamentis et certis principiis, dicunt corpus Eleonoris Rocheta incorruptum ac imputre manere per spacium 26 annorum, citra causam aliquam naturalem vel artificiosam. Imo iuribus naturae debere corrumpi, et brevi tempore corrumpi. Corrumpi quidem debuit, quia axioma ad Philosophicum nullum violentum esse perpetuum, at violentum est elementa in mixto esse unita, non ex parte mixti sed ex parte ipsorum elementorum que naturalem appetentiam et inclinationem habent redeundi calidum ad calidum, frigidum ad frigidum, et sic de ceteris, ut ex tertio fundamento constat. Corrumpi etiam naturaliter debuit, quia est corpus in sua prima constitutione conflatum inter ventu unionis humidi cum sicco a calore factae, et proinde debuit necessario naturaliter putredinem naturalem et corruptionem sustinere, quia naturalis calor non potest non ab ambiente calore corrumpi quando insignem patitur alterationem corruptivam vel violentam putredinem, que fit calore extraneo et preter naturam agente in uno quoque humido corrupto naturali calore ipse bene non gubernat et unit humidum cum sicco, sed necessario dissolvunt. Atqui in hoc consistit natura, et assentia putredinis naturalis, ut ex primo et secundo fundamento videre est. Unde philosophice loquendo recte dicitur: fuit generatum, ergo necessario debuit corrumpi et interire. Tandem, brevi tempore debuit naturaliter corrumpi, quia fere innumeras habuit causas violenter putrescendi, siquidem corpus hoc erat sanguine et pinguedine refertum maxime aptum ad putredinem. Obijt in

mense Julii, quo tempore facile emortua corpora corrumpuntur. Continet in se omnia viscera et partes interiores, cerebrum, cor, pulmones, ventriculum, hepar, interanea, vesicam felleam et locii uterum et reliqua, que facile et recipiunt, et toti corpori putredinem communicant. Per spacium 26 annorum sub terra iacens extitit omnibus celestibus iniuriis expositum sine arca, solo sindone involutum, incultatum et non ventilatum. Passum fuit contagium reliquorum corporum putridorum ibi iacentium et, uno verbo, nulla videntur reperiri posse causa corruptionis ac putredinis que huic corpori non fuerit applicata.

D. 227

Cum igitur, his non obstantibus, corpus hoc integrum et incorruptum conservari in hunc usque diem videatur argumentum est preter naturae ordinem, et sola Dei omnipotentis misericordia et beneficio hoc accedisse, qui huic corpori hoc privilegium concedere dignatus est.

Continet, ergo hec relatio duo : alterum est corpus Eleonoris Rocheta integrum et absolutum modo supradictum extare, et alterum huius integritatis causam non esse naturalem, imo omnes naturas vires et eorum que natura constant limites excedere & superare. Quam propriis manibus firmant etc.

25

(D. 228.)

Relación de las grandiosas fiestas que hizo la sagrada Orden de Nuestra Señora de la Merced en este su convento de Madrid, a su glorioso Padre San Pedro de Nolasco, cuyo cuerpo está en la insigne ciudad de Barcelona, adonde murió. Con declaración de todos los carros triunfales y personas que ivan en la processión, desde 21 de Abril hasta primero de Mayo deste año 1629. Compuesta por el Doctor Alonso Mexía, natural de Alcalá de Henares.

En Barcelona, en casa de Pedro Lacavallería, en la calle de Arlet, junto a la Librería. Año 1629.

26

(D. 257v.)

Relación del feliz parto que tuvo la Reyna nuestra Señora en 17 de Octubre de 1629, día de San Florencio Obispo, miércoles, a las siete

de la mañana, y Fiestas que se han hecho hasta el 21 de dicho mes, en la villa de Madrid.

En Perpiñán, en casa de Luys Roure. Librero. 1629. 4 páginas.

27

(D. 262.)

Luzimientos festivos y luzidas fiestas que en la insigne (y jamás alabada como se deve) ciudad de Barcelona, se han hecho en el feliz Nacimiento de su Príncipe Baltasar, Carlos, Domingo, que Dios guarde muchos años.

Dirigido al Consistorio de los señores Diputados del Principado de Cataluña.

Compuesto por Don Nomar de Ablas (Ramon de Salbà).

Dedicatòria.

(Explicació en prosa. 2 planes.)

Relación del torneo que han hecho los cavalleros de Barcelona en regozijo al Nacimiento de nuestro Sereníssimo Príncipe Baltasar, Carlos, Domingo.

Silva (és el título de la peça poética d'uns 200 versos):

Trompa sonando de metal famoso
sale la Fama de su centro hermoso

.....
De la cuna del sol a los estrados
que por los Indios ilumina y dora
esta facción, que el tiempo la mejora

(Continua l'explicació en prosa del torneig i festes. 2 planes.)

Con licencia de los Superiores. En Barcelona por Estevan Liberós, en la calle de Santo Domingo. Año 1630.

(8 planes; a la 8.^a un gravat: la Música.)

28

(D. 271.)

Destrucción de los güesos o zancarrón de Mahoma, y por ella la conversión de los Moros de Armenia, con un famoso milagro del Rosario en el año 1630.

Traduzida de Armenio en Italiano y después de Italiano en Español.
Con licencia de los Superiores en Perpiñán, en casa Luys Roure,
Librero. Año 1631.

(4 planes.)

29

(D. 272.)

Nuevas ciertas y fidedignas de la Vitoria que ha alcançado Don Fadrique de Toledo, General de la Armada del Católico Rey de España, nuestro Señor, de ochenta y siete vexeles de olandesses, en la Ysla de San Cristòval, cerca de la Avana, con otras nuevas, dignas de ser sabidas. Su fecha, de 2 de Deziembre 1629.

Con Licencia del Ordinario.

En Barcelona, por Estevan Liberós, en la calle de S. Domingo.
Año 1629.

(3 planes y una de gravats.)

30

(D. 273.)

S. D. N.

Urbanus PP. VIII, die XIX Julii Anni MDCXXVII, concessit facultatem unicuique Religioni, scilicet, seraphici P. nostri Francisci, et Societatis Jesu, recitandi Officium et Missam celebrandi, Sanctorum viginti sex Martyrum...

(Un foli imprès per una cara, a manera de cartell.)

Barcinone, apud Sebastianum et Jacobum Mathevat, Univ(ersitatis)
Typogr.

31

(D. 276.)

El magestuso recebimiento y famosas fiestas que en la insigne ciudad de Barcelona se han hecho a la Magestad de la Sereníssima Reyna de Ungría, Doña María de Austria, que Dios guarde.

312

Por Rafael Seuyón. Copia primera.
Con licencia de los Superiores. En Barcelona, por Estevan Liberós.
Año 1630.

(8 planes.)

(D. 301.)

Còpia de una carta vinguda de Milà ab avis dels successos de la pesta.

Aquí le envío a V. m. la sententia del Senado de Milán de dos hysticiados. Fue el Miércoles pasado, último de Julio.

El uno se llamaba Guillermo Platea, que era cabo de los muchos nombrados para llevar al Hospital los apestados; y el otro era Joan Jacomo Barbaro, ambos a dos naturales de Milán.

Sententia :

Que sean llevados en un carro al lugar acostumbrado, y por el camino atenazados con tenazas ardiendo, y en particular en todas las calles en donde han esparcido algunos polvos o untos apestados. Y delante de la tienda del Barbero se les corten las manos todas por todos los derechos; que sean después rotos los güesos con una rueda de los pies, piernas y braços, y puestos después en la misma rueda, queden por seys oras bivos, sintiendo el tormento, y acabadas, les degüellen y quemén, echando las cenizas en un río. Que se derribe la casa del Barbero, y en el lleno de ella se ponga una columna con un letrero (con un letrero) infame que diga así :

Guillermo y Joan Jacomo, Moros, por haver sido
Traydores a la Patria y Ciudad aumentando la peste,
con polvos y untos apestados.

El pregón era de la misma forma, con trompeta sorda. Echóse bando que nadie saliesse de su casa ni llegasse a las paredes ni puertas donde estos hombres avían obrado el unto y polvos, porque los que llegavan, luego morían.

Al Barbero le carearon con Don Juan de Padilla, hijo del Capitán de Milán, y en biéndole le condenó por cómplice en este delicto, y assí queda muy apretado; y se tiene por cierto que por él y otros que se le han provado, morirá.

El Presidente de la salud tiene echas muchas probanças; y están presos más de ciento y sinqüenta, y entre ellos personas de calidad (con

secreto) de todas naciones, particularmente franceses. Y en las cárceles se halló que iban haciendo una mina para bolver estos presos, porque no se descubriese su maldad. Y advertido el Senado puso remedio, y así se tiene por cierto se hará una justicia muy cumplida de gente, y con la crueldad que tan gran delito merece.

Un mercader nombrado Turcono, muy rico, está preso y convencido de la justicia que él ha repartido por orden de venecianos y franceses más de doscientos ducados a las personas que iban repartiendo los polvos y untos venenosos. Y morirá.

Carlos Basio, cavallero de Malta, hijo de un Presidente del Senado, se huyó a Roma con más de veinte personas cómplices en el delito, y gastado y repartido cantidad de dinero. Y acudiendo al Papa, le ha mandado restituir preso al Senado de Milán para que le castiguen; y se espera por horas.

A los dos justiciados se preguntó por vía de Justicia y de religiosos que les acompañaban al suplicio, qué preservativo tenían o se podía usar para librarse de los polvos y untos venenosos. Y respondieron muchas veces que ninguno había, porque eran hechos por arte del diablo. Y acudiendo al Inquisidor Mayor de Milán porque diese licencia que se usase de tal arte diabólica para librar la Ciudad de tanta mortandad, no la quiso dar, porque no podía, respondiendo que sólo Dios era poderoso para ello.

Los dichos justiciados confessaron que siendo este delito echo por arte del diablo, que quien para él tomava dinero, no podía aunque quiziera retirarse o arrepentirse de esparzir los polvos. Y sucedió a un platicante de un médico famoso que habiéndolos tomado se los dio al doctor, y luego murió. Y así otros muchos.

Quando se hizo una procesión solana pidiendo el pueblo a Nuestro Señor librase de tal contagio, se hallaron las calles untadas y puestos de tal suerte los polvos, que de los que hallaron en ellas murieron más de diesmil personas. Y los delinquentes confessaron que untaron la tela de un madero que está en medio de la nave mayor del Domo, que divide los hombres de las mugeres, mesclando el unto con hazeyte, porque no se descubriese y se creyese era burla, para que se manxasen los vestidos al passar la gente. Y en los candados, llaves y puertas de las Iglesias y casas del lugar avían puesto del unto y polvos pestíferos, y que éstos se hazen por arte del diablo en Francia, en Milán. Y a las puertas de la casa del Presidente de la Salud, se halló un pasquín que dezía:

Fate quanto volete, che a sant Miguel poca gente trovarete.

Entraron en Milán gran cantidad de estos polvos encubiertamente pasándolos por el Dacio (que es la Aduana) por oro hilado, pagando los derechos. Llegando con una gran cantidad y summa de polvos,

dieron en Milán y en Pavía en traher vessiviellos o xeringas con que los tiravan y derramavan donde querían, y en tocando los vestidos, luego morían por las calles. Y assí porque no se llevassen estos instrumentos, encubiertos, se prohibió en Milán traer ferruelos y vestidos largos, y assí mesmo porque huviesse manos en que tocar el dicho veneno que echavan por las calles.

Hay muchos en Milán que han resibido dineros para hazer esta maldad, y se va averiguando el modo que aquella Ciudad se va assolando y acabando.

Hasta ahora son los muertos más de ochenta mil personas, y es de manera que ay día que mueren más de mil y seicentas personas. Y es de manera que las más de ellas dexan sus casas hiermas y los más se quedan en ellas sin haver quien les haga dar sepultura; sin embargo que seys compañías de hombres de accavallo corren las calles para tratar de esto y serrar la peste y veneno.

Han muerto quatro senadores, y entre ellos el Signor de Elclesia, Presidente, y otro cuyo nombre no me acuerdo, todos del contagio.

Los Religiosos y Conventos están sin gente y quien haga officios divinos ni administre los sacramentos. Y lo mismo es en Pavía, y no parece por las calles nadie. Y de tantos médicos como allá hay no han quedado bivos sino dos. Aquí en Tortona ay salud y bibimos con gran cuydado, guardando la entrada, cortando el camino para que no passen. Pues en todos los lugares de una legua y poco más está el contagio y mueren sin remedio. Hemos echo congregación con assistentia del Señor Obispo de acudir a esto, assí los seculares como los religiosos, como cosa que importa tanto.

Los Potentados y Señores bezinos del Estado de Milán hasta Roma tienen tomadas las armas en defensa de sus tierras, porque no entre gente que trayga los venenos. Y si alguno llega a sus confines, es arcabuceado, y el camino y passos de los Comos está muy dificultoso. Quedando espera la justicia que se hará de los delinqüentes.

33

(D. 311-I.)

Relación de las Fiestas que se hicieron en la insigne y leal Ciudad de Barcelona a los 12 de Setiembre deste año 1630, que fue el día que se presentó el rótulo de nuestro santíssimo Padre Urbano VIII, para que se fulmine y se haga con autoridad Apostólica, processo auténtico de la vida y milagros de Sant Oleguer, Obispo que fue de dicha ciudad, y desta manera pueda legítimamente procederse a la canonización del Santo. Hecha por un devoto suyo que su auxilio y favor invoca.

En Barcelona, por Sebastián y Iayme Mathevad. Año MDCXXX.

(4 pàginas. No és al Bonsoms.)

(D. 311-II.)

Ovatio et triumphus ad Sancti Ollegarii Rotulum. Cum Primus et amplissimus Consul de Navel, una (cum) purpuratis quatuor, numero procerum comitatu, tulit ad maximum Eulaliae templum, Excellentissimo Episcopo, Legato Apostolico Joanni Sentis, aliisque praesentibus Canonicis et Concomissariis, Martini Stephani Doctoris emeriti, Poesis Ad inclytos Barcinonensis Reipublicae Patres.

Barcinone apud Stephanum Lliberós, in vico Sancti Dominici anno 1630.

(Són 6 dístics rememorant els sants Eulàlia, Sever, Madrona, Pacià, Ramon i Oleguer en foli imprès a una cara, com un cartell.)

(D. 311-III.)

De foelicissimo atque optatissimo nuntio Divi Ollegarii accepto a summo pontifice Urbano VIII apud Barcinonnenses.

Martini Stephani poesis, D. Philo. et Gramma. Latinae emeriti.

Ad illustrem canonicum Antonium Joannem Garciam gratulatio.

(Són set dístics. Imprès a doble foli com a cartell.)

(D. 311-IV.)

Ad Principis ortum Philippi Filii, Hispaniarum Regis III invictissimi contra Mauros, Thurcos, Haereticos, Lutheranos hostis acerrimi et fortissimi.

Martini Stephani, Barcinone Gramma. emeriti ac Doct. Philosopho, Poesis.

Barcinone. Cum licentia apud Stephanum Liberós. Anno MDCXXIX.

Si mihi vel centum Deus ora sonantia linguis
 Ingeniumque capax totum Helicon simul
 Exhibuisset, ego laudes narrare nequirem,
 Princeps, atque tuas; sed mihi pare, rogo

(Un total de 21 dístics.)

(D. 313.)

Pregón y Vando que por mandado de su Magestad se ha publicado en su corte para que se guarden en ellas y en las demás ciudades, Villas y Lugares destos Reynos, conforme a lo acordado por el Consejo.

Impresa en Madrid, y agora con licencia en Barcelona, en casa de Sebastián y Iayme Matevad. Año 1630. No es troba al Bonsoms.

(Es refereix als escampadors de pólvores que hom creia que provocaven la pesta d'amagat.)

El Rey

Egregio Conde pariente. Es tan antiguo en los de vestre casa el acudir a mi servicio, que considerando ser en vos, como lo espero la memoria de ello, y en mí la satisfacción que devo tener de vestras obligaciones, he querido avisarhos del aprieto en que me tienen las cosas de Italia, que están en tal estado que si a quinze de Octubre que viene no se hallan mis armas assistidas con gran golpe de gente, que se opponga al Francés, si intentaré socorrer a Casal, temo una gran ruina en aquellos estados, y consiguientemente en los demás de mi monarquía. Y sendo los principales poseo en Italia de esta corona y los que más peligro pueden correr, quedo con mayor confianza de que acordándohos de la sangre que derramaron los vestros assendientes, acudiréys por servirme, a imitación suya, en persona con compañía formada de gente de vuestros vasallos y otros que pudiéredes conducir. Para que se os dará patente con que assistáys, en quinze de Octubre, en Montferrate, donde, si hos halláredes con estrechesa para poderla sustentar, se le pagará el sueldo que se acostumbra en las Infanterías a la gente que lleváredes, y el gasto que podéys tener de aquí allá es tan poco considerable, supuesto que se os dará ambarcación, y que passada esta ocasión, vos y todos los que os acompañaren os podréys bolver, si quisiéredes. Que espero, de servirme, lo facilitará todo, y que me haréys tan particular servicios en esto, que se conserve en mí dél, para hazer mucha merced.

Dat. en Madrid a xvi. de setiembre MDCXXX.

Yo, el Rey

.j. Lau de Villanueva Secret.
Vt. Don Salvador Fontanet R.
Vt. Don B. Navarro R.
Vt. Bayctolo Cavan.^{ss} R.

(D. 325v.)

Los actas ab los quals lo Doctor Hierònym Pujadas ha pogut trobar al beato Ollaguer per Sant y anomenar-lo Sant són los següents :

Primo, se troba en lo pr. llibre de las antiquitats de la Seu de Barcelona, fol. ... quart : Ollaguer donà a Pere Ber... prevere y canonje un honor que era estat de Pons Ele... Actuum Kli. Mag... anno 24 Philipi Regis.

En dit llibre, fol. 80 : Sanctus Ollegarius, Tarraconensis Eccle. Metropolitanus Administrator, dedit ad vitam Seniofredo monaco, alodium quod ipse redimerat ab Abbate de Vilabertrando, anno 1121.

En dit primer llibre de las Antiquitats, fol. 340, se troba que St. Ollaguer juntà un Consili quan ell diu estas paraulas : presente Beato Ollagario Archiepo. Tarraconen. cuius vita et sapientia fulxit et fulget, etc.

St. Ollaguer se trobà en lo consili Claramantense en lo any 113. Antiquitatum. lib 2, fol. 130.

En lo Armari dels Extravagants, plech signat de lletra K, Gerart Guitart Fecit suam elemosinariam Ollegarium Pr. Sti. Adriani. 4 Idus Martii anno 44 Regis Philipi.

Sr. Ollaguer se trobà com Abat de St. Ruf en un Concili celebrat en la Seu de Helna, com a jutge elegit per lo Papa. Consta fol. 62, en lo llibre Vert del Archiu de St. Miquel de Coxà.

En lo Archiu de la Sta. Seu de Vich, llibre intitulat de Donationibus et (pri)vilegiis, signat de lletra Pe. Sescola, com Ollaguer, Arcabisbe de Tarragona, dóna al Bisbe Ramon de Vich la parròquia de St. Salvador, per lo que avia ajudat a la repoblació de Tarragona.

(Nota marginal.)

Arnau de Gurb, ans de ser Bisbe de Barcelona, fou Ardiaca. Antique., 3, fol. 159.

(Copiem per llur interès històric, de què ja férem esment a la Introducció, els dos primers paràgrafs d'un extens interrogatori llatí referent a la devoció de Pujades a Sant Oleguer. Pròpiament es tracta de vint-i-dues respostes a unes preguntes que es donen per sabudes.

Hieronymus Pujades Decretorum Doctor Barcinonensis, &

1. — Quoad primum interrogatorium dixit : scire gravitatem periurii

Et periurium tribus facere iniuriam Deo namque quam in testem adducit iudici quem mentiendo fallit et parti quam gravat sic precipue Deum habere ultorem.

2. — Ad secundum respondendo dixit: Se vocari Hieronymum Pujadas, naturalemque presentis civitatis Barcinone esse, licet cum secunda uxore et familia degeat suumque domicilium faciat in opido Castilionis Emporiarum, diocesis Gerundensis. Natum fuisse et baptizatum in Ecclesia parrocuiali Sancti Jacobi iam dicte civitatis, sexaginta duobus annis iam completis, procreatumque seu genitum a patre Michaelle Pujadas, iurium doctore, et Elisabeta eius uxore, sicque legitime et naturaliter genitum; nec tota paupertate (per gloriam Dei) pressum, nec divitiis affluentem, cum non possit dici dives in temporalibus qui ingentis duodecim filiis (masculis et feminis) educandis et collocandis, ut ipse testis, elaborare debet. Vivere dixit ex labore manuum suarum, et Minerva, quam Deus omnipotens sibi largire dignatus est, per suam gratiam et partes patroni cotidie fungendo, et aliquoties iudicis officium in diversis litibus et causis se exercendo. Maximeque ad presens officium patrimonialis admodum illustris ac Excellentissimi Domini, Domini Henrici ab Aragonio Ducis Cardone et Sugurbi, Comitisque Emporiarum (Nunc pro Regis in presenti Principatu Cathalonie ad presens in dicto Comitatu exercendo).

(Dins les vint respostes que segueixen, hi ha temes religiosos, teològics, històrics i fins lingüístics, com el que explica les diferents formes com és pronunciat el nom de Sant Oleguer. Als llibres es troben les formes: Aularguerium, Eulaguerium, Eulaguerum, Oldagarium. Pot diferir en diferents terres o províncies; els castellans pronuncien Oldagarium; nosaltres els catalans Ollaguer; els aquitans, narbonesos i provençals [on el servent de Déu fou Abat de Sant Ruf], Auloguer. A vegades hom confont Au-, amb Eu-, o be Ou-.)